

Redacción
y
Administración,
Calle de Barbieri
núm. 8, ent.^o
Apartado, 436

EL EJERCITO Y ARMADA

ÓRGANO DE OPINIÓN MILITAR.

Imprenta
de la
propiedad
de
este periódico
Calle de Barbieri
núm. 8, bajo
MADRID

ANUNCIOS, RECLAMOS, COMUNICADOS,
ESQUELAS MORTUORIAS
A PRECIOS CONVENCIONALES

5 cts.

Este diario insertará cuantos escritos reciba en defensa de los intereses militares y navales, siempre que la Dirección los estime compatibles con las leyes y consideración públicas.

5 cts.

TODA LA CORRESPONDENCIA DIRÍJASE
AL ADMINISTRADOR
APARTADO DE CORREOS, NÚM. 436

A la Escala de Reserva

Bien saben nuestros lectores que procuramos no olvidar los intereses de ninguna de las clases militares, y que continuamente escribimos razonando las peticiones que hacemos para que se remedien los muchos males que hay que reparar en el Ejército.

Y si lo hacemos siempre, con mucha más razón lo haríamos ahora respecto del personal de la Escala de Reserva, para el que nunca regateamos espacio ni tiempo.

Sería cosa facilísima para nosotros repetir los argumentos que en distintos tonos y formas hemos expuesto en la prensa durante más de quince años, y mediante los que más de una vez se ha conseguido lo que se pretendía.

Ahora están funcionando ya las Cortes, y es la presente la ocasión más propicia para insistir y para solicitar del ministro el cumplimiento de sus ofrecimientos.

Sin embargo, llevamos unos días de no hablar de este personal, y nos proponemos guardar silencio todavía unos ocho días.

¿Por qué?
Al finalizar ese plazo los sabremos todos, porque se habrá demostrado que tenemos, como tenemos, nuestras razones para no hablar.

Cuando se quiere servir a una colectividad con la lealtad y el desinterés que nosotros venimos sirviendo a ésta año tras año, se siente una gran satisfacción si se hace un sacrificio cualquiera en su obsequio.

Nosotros hacemos hoy el de condenarnos voluntariamente al silencio durante una semana, prefiriendo el bien del personal a que tanto estimamos, a la conveniencia nuestra de complacerlo escribiendo día tras día lo que tantas veces hemos escrito y anteponiendo nuestro espíritu profesional a lo que más interesa a una gran parte de nuestros lectores.

Y es que sabemos que se les sirve lo mismo haciendo campañas sostenidas que con el silencio cuando es oportuno como ahora lo es.

Nada habríamos dicho si no hubiéramos corrido el riesgo de que nuestros enemigos creyeran que en la mejor ocasión los olvidamos y abandonáramos sus intereses.

Todo lo afrontamos tranquilos excepto el perder en el concepto de los que tanto estimamos.

Por eso exponemos las razones que tenemos para guardar silencio unos días y que no les extrañe; ó mejor dicho, no les manifestamos las razones mismas porque en el momento no podemos ni debemos, sino que les decimos que existen.

Poco tardarán en conocerlas y entonces será cuando comprendan lo acertados que estamos al callar.

Hoy con lo dicho basta, y esperamos que nos toleren este modo de expresarnos tan contrario a nuestras costumbres, clarísimas y francas, en gracia a la buena intención que nos guía.

El plazo es corto y todo se aclarará con satisfacción y para satisfacción suya y nuestra.

Los Suboficiales

Ayer adelantamos a nuestros lectores una información que se esperaba con una ansiedad extraordinaria en los Cuerpos: el ascenso y destino de los nuevos suboficiales.

El ministro de la Guerra ha observado para los destinos un criterio acertado, que a casi todos habrá dejado satisfechos: como principio, han quedado en los Cuerpos a que pertenecían los ascendidos, siempre que por el número de ellos y el de la plantilla ha sido posible; y cuando no, se ha procurado complacerles en sus peticiones.

Ya tenemos la nueva categoría en funciones: ahora es la ocasión oportuna de proceder a dotarlos de los elementos que

necesitan, para aparecer a los ojos del soldado con todos aquellos prestigios, consideraciones y preeminencias que requieren los cargos que van a desempeñar, y que merecen por su significación en el cuartel.

De todo ello hemos tratado en estas columnas y de todo nos seguiremos ocupando con aquella constancia que es norma de nuestra conducta, intérpretes fieles de la opinión militar identificados con ella, siendo portavoz de sus aspiraciones.

Terminamos por hoy afirmando estar donde siempre nos encontramos y enviamos un cordial saludo a los nuevos suboficiales, a los que EJERCITO Y ARMADA desea prosperidades en su carrera.

Muerte del general Aldave

Esta madrugada falleció en su domicilio, calle de Velázquez, números 25 y 27, el excelentísimo teniente general D. José García Aldave, marqués de Guelaya, actual comandante general del Cuerpo y cuartel de Invalídidos.

El general Aldave nació en Agosto de 1845, é ingresó en la Academia de Ingenieros el año 1861 y en el 1866 en la de Estado Mayor, siendo promovido a primer teniente de dicho Cuerpo en Junio de 1870.

Destinado a la Isla de Cuba al año siguiente con el empleo de capitán, tomó parte en las operaciones de campaña contra los insurrectos, obteniendo por su distinguido comportamiento varias cruces rojas y empleos personales, regresando a la Península el año 1881.

Nuevamente regresó a Cuba el año 1884, con el empleo de comandante de Estado Mayor, prestando excelentes servicios en el establecimiento de cantones, zonas y campamentos en las provincias de la Habana, Matanzas y Pinar del Río, regresando a España el 1893, y después de desempeñar los cargos de ayudante de campo del comandante en jefe del sexto Cuerpo de Ejército y el de jefe del detall de la Escuela Superior de Guerra; volvió por tercera vez al distrito de Cuba el 1895.

Tomó parte en diversos hechos de armas, siendo promovido a general de brigada por la brillante acción de las Dalcías.

Por las operaciones sobre el Canto y liberación del destacamento del Guano, se le concedió el empleo de general de división.

Desempeñó posteriormente los cargos de subinspector de la tercera región, gobernador de Murcia, Cartagena y plaza de Ceuta; el año 1910, y mandando esta plaza; se le promovió al empleo de teniente general continuando en comisión hasta su destino a la Capitanía general de Melilla en Agosto siguiente.

Por los importantes servicios prestados en esta última plaza se le concedió la gran cruz de María Cristina y el título de marqués de Guelaya, quedando en situación de cuartel al suprimirse la Capitanía general de Melilla.

En Marzo de 1913 fue nombrado capitán general de la tercera región y en el mismo mes del año actual comandante general del cuerpo y cuartel de Invalídidos.

El entierro.

Por el domicilio del general desfilaron esta mañana gran número de generales, jefes y oficiales de la guarnición.

Su Majestad el Rey envió a dar el pésame a la familia a su ayudante el general Aranda; el capitán general de la región envió un ayudante y el general Jofre, subsecretario del ministerio de la Guerra, estuvo en la casa mortuoria también esta mañana.

Esta tarde, a las cuatro y media, se verificó el entierro, recibiendo sepultura el cadáver en la Sacramental de San José.

Enviamos nuestro sincero pésame a la familia del veterano general.

Guardia civil

Proyectos del general Luque.

El director general de la Guardia civil manifestó ayer tarde a los periodistas que ya había entregado al ministro de la Gobernación el estudio hecho para aumentar 3 000 guardias al contingente que ahora existe.

Estas fuerzas serán distribuidas en 600 puestos rurales, y con ello se conseguirá gran economía, pues evitará las constantes concentraciones que hoy se realizan.

Los 3 000 hombres sólo serán guardias segundos y no figuran en el aumento ni clases ni jefes y oficiales.

Para la instalación tienen ya ofrecidos los Ayuntamientos casas cuarteles y cuantos gastos se originen.

El proyecto de ley se quiere presentar en seguida a las Cortes para proceder rápidamente.

A este asunto dedicaremos la atención que merece.



Marruecos

TETUAN
Telegrafía el comandante en jefe que en ligero tirotoe sostenido con enemigo, desde blocaus núm. 1, resultó herido leve el soldado de Borbón Candido Sánchez Rubio.

LARACHE
Da cuenta el comandante general que llegó sin novedad a Oued Colorado convoy. Ayer se celebró zoco en T. Zona con gran concurrencia.
Sin más novedad.

RECOMPENSAS POR LA CAMPAÑA A BRIGADAS Y SARGENTOS

Ametralladoras, 2.ª brigada, 1.ª división
Sargentos: D. Francisco Marín, D. Genaro Sánchez y D. Angel González, cruz de 25 pesetas, y D. Felipe Rojo de 7,50 hasta el ascenso.

Regimiento de Extremadura.
Brigadas: D. Antonio Oleo y D. José Marchal, cruz pensionada con 10 pesetas durante el tiempo de servicio, y D. Emilio Ramos, de 30 pesetas hasta el ascenso.

Cruz de 25 pesetas: sargentos D. Juan Fernández, D. Julio González Castro, D. Juan Martín y D. Rafael Martínez.

Cruz con 7,50 hasta el ascenso: sargentos D. Alonso Rodríguez, D. Arturo Soler, D. José Pérez, D. Juan del Aguila, D. Francisco Rodríguez.

D. Agustín del Pino, D. Enrique Palacios, D. José Romero, D. Manuel García, D. Celedonio Díaz y D. Andrés Villarrubia, igual pensión durante el tiempo de servicio a don Arturo Aloí; y cruz con pensión a D. Juan Calenas y D. Alvaro Cappa.

Ametralladoras, 2.ª brigada, 4.ª división
Sargentos: D. José Guerrero, D. Antonio Jampas y D. Gabriel Martínez, cruz con 25 pesetas, y D. Lorenzo Casas, D. José Boiguez y D. Manuel Cano, cruz con 7,50 hasta el ascenso.

FIRMA DEL REY

Concediendo la gran cruz de San Hermenegildo a los generales de brigada D. José Chacón, D. José Borraja y D. José Pauleiro.

Concediendo el mando de la zona de Lérida, al coronel de Infantería D. Ricardo Willenski, y del batallón Cazadores de la Palma, al teniente coronel D. Luis Fontán, y jefe de Estado Mayor de la Capitanía general de Baleares, al coronel D. Francisco Igleias.

Concediendo cruz roja del Mérito Militar pensionada, por servicio de campaña, al comandante de Estado Mayor D. Juan Cantero.

Idem cruz de San Fernando, al capitán de Infantería D. Manuel Muñoz Olive, muerto gloriosamente en el Kert.

Idem el empleo de capitán al primer teniente de la Guardia civil D. Ignacio Maroto, muerto en campaña.

Idem al empleo de segundo teniente de la escala de reserva al sargento del regimiento de Borbón D. Angel Moreno, muerto en campaña.

Concediendo la cruz de María Cristina, como mejora de recompensa al primer teniente de Infantería D. Blas González.

Declarando pensionaria la cruz blanca del Mérito Militar con pasador del profesor que posee el comandante E. Estado Mayor don Toribio Martínez.

Concediendo mención honorífica al médico mayor D. Victoriano Delgado, a los capitanes de Infantería D. José Moya y D. Luis Blanco y al veterinario Glicerio Estévez.

Concediendo merced de hábito de Calatrava a D. Fernando, D. Eugenio, D. Jorge, D. Carlos, D. Alvaro y D. Rafael Espinosa de los Monteros Bermisjillo.

Brigadas y sargentos

Se destina al 13 Depósito de Caballería, al sargento D. Ventura Banco.

Se concede el empleo de brigada por méritos de guerra, al sargento de Infantería don Serapio Moreno.

Mañana publica el «Diario Oficial» las reglas para los exámenes de los sargentos para su ascenso a oficiales de la reserva retribuida en el presente año.

También se publicará mañana la relación de brigadas ascendidos a suboficiales y sus nuevos destinos.

:: Destinos y permanencia en África ::

Habiendo surgido dudas en la interpretación de las varias disposiciones publicadas hasta la fecha, dictando reglas para el destino y determinación del plazo de permanencia en los cuerpos y dependencias de Baleares, Canarias y Comandancias generales de África, de los jefes y oficiales del Ejército y asimilados, se dispone que el destino a los indicados territorios se efectúe con arreglo a las siguientes instrucciones:

Los jefes y oficiales destinados a las guarniciones normales de Baleares y Canarias y de las Comandancias generales de África, habrán de permanecer en dichos destinos por un plazo mínimo de dos años.

La provisión de cada vacante del referido personal, que ocurra en los indicados territorios, se hará, en primer término, con el jefe u oficial que lo solicite, siendo preferido el más antiguo, y en caso de no haber ningún voluntario, se destinará al que ocupe el último puesto en la escala de su clase el día primero del mes siguiente al en que ocurra la vacante, debiéndose tener en cuenta para la determinación de dicho número en la escala respectiva, los jefes y oficiales que deban ascender al empleo inmediato en la propuesta del mismo mes.

En el caso de que al que le correspondiera por su puesto en la escala cubrir la vacante, sea voluntario para ella, será preferido a cualquier otro.

Para el destino de oficiales subalternos de la última categoría, en cada arma ó cuerpo, se seguirá el procedimiento de destinar alternativamente el último del segundo tercio y el último de la escala: si todos los oficiales comprendidos en el segundo tercio hubiesen cumplido el plazo de mínima permanencia, se continuará el turno ascendente, pero hasta llegar al primer décimo de la escala para evitar perjuicios al Estado.

Para efectos de destino y mínima permanencia forzosa en los indicados territorios, el personal de músicos mayores del Ejército será considerado como una categoría única, haciéndose los destinos por orden general de la escala y por turno de menor a mayor antigüedad en el servicio.

En general, cuando para cubrir una vacante producida en los indicados territorios, fuese preciso destinar a determinados jefes u oficiales que ya en el empleo a que correspondía la vacante, hubiesen cumplido el plazo de mínima permanencia en los mismos, los que sean destinados en estas condiciones serán relevados tan pronto como en la escala correspondiente se disponga de personal que no haya prestado servicio en África, Canarias ó Baleares.

Si el jefe u oficial a que correspondía cubrir alguna de las vacantes de que se trata, estuviese el día 1.º del mes en que esto haya de ocurrir en alguno de los casos ó situaciones que a continuación se expresan, se prescindirá de él y será destinado el que se halle inmediatamente delante en su escala, hasta llegar a uno que no resulte exceptuado.

Estas excepciones serán:

a) Los que sean senadores ó diputados a Cortes.

b) Los ayudantes de S. M.

c) Los agregados militares en el Extranjero.

d) Los que fueren gobernadores civiles.

e) Los alumnos de la Escuela Superior de Guerra.

f) Los que estén en situación de reemplazo por enfermo, por heridas recibidas en campaña ó por virtud de procesos ó medida gubernativa.

g) Los supernumerarios sin sueldo que lleven en dicha situación por lo menos seis meses, contados hasta el día en que se produzca la vacante.

h) Los que tengan sus destinos de plantilla en las guarniciones y servicios permanentes de los referidos distritos y Comandancias generales.

i) Los que ya hubiesen cumplido el plazo de mínima permanencia forzosa en cualquiera de aquellos territorios en el empleo inferior inmediato.

Los comprendidos en los apartados a, b, c, d, e, f, y g, a quienes hubiese correspondido cubrir plaza de plantilla en dichos puntos, y no lo hubiesen hecho por causa de las indicadas excepciones, quedan obligados, cuando éstas desaparecieran, a cubrir la primera vacante de su arma ó cuerpo que ocurra en los mismos, bien del empleo que entonces tengan ó en el inmediato superior, siempre que no hubiese voluntario para dicha vacante.

Por lo que respecta a destinos a los distritos de Baleares y Canarias, quedan también exceptuados, con las condiciones expresadas en el párrafo anterior, los jefes y oficiales y asimilados que desempeñen destinos de plantilla en ramos de la Administración pública dependientes de otros Ministerios.

En el caso de tener que cubrir con carácter forzoso varias vacantes en el mismo mes, se

destinará el más moderno al primer destino que hubiese resultado vacante, y los demás por orden ascendente en la escala ó en el segundo tercio de la misma en el caso que expresa el párrafo segundo de la base segunda.

Si las vacantes hubiesen ocurrido en una misma fecha se adjudicarán, en el propio orden ascendente, primero las correspondientes a las Comandancias generales de África y después las de Canarias y Baleares.

Se exceptúan del procedimiento antes indicado, los mandos de cuerpos y destinos de primer jefe de dependencia.

Los destinados a los mencionados territorios podrán, después de incorporarse, solicitar el pase a la situación de supernumerario sin sueldo, en las mismas condiciones que los de su clase en la Península, pero al volver a activo irán precisamente a cumplir el plazo de permanencia, cubriendo la primera vacante que ocurra, para la que no haya voluntario, en el punto donde solicitaron el cambio de situación, aun cuando hubiesen ascendido al empleo inmediato, y en tal caso, reintegrarán el importe del primer pasaje de ida y abonarán el de regreso a la Península como consecuencia de su pase a la situación de supernumerario; quedan libres de este abono los que pasen a situación de reemplazo por enfermo ó por heridas recibidas en campaña.

En caso de guerra y mientras duren las actuales circunstancias de África, no podrán pasar a la indicada situación los jefes y oficiales destinados en dicho territorio.

En el caso de que un jefe u oficial destinado en los mencionados territorios no pueda cumplir el plazo de mínima permanencia por modificaciones de plantilla, quedará exceptuado del obligatorio destino a los mismos en su actual empleo y en el superior inmediato.

Del propio modo, los jefes y oficiales que ascendan, bien por antigüedad ó por mérito de guerra, si existiera vacante de su nuevo empleo en el territorio en que estuviesen sirviendo, deberán cubrirlo hasta terminar el plazo de mínima permanencia, y en caso contrario, quedarán exentos en su nuevo empleo de cumplir el mencionado plazo de permanencia forzosa, siempre que llevaran seis meses de servicio efectivo, sin abono alguno.

Para el cómputo del plazo de mínima permanencia forzosa en aquellos puntos, se tendrá en cuenta el tiempo que en cualquiera de ellos hayan servido los jefes, oficiales y asimilados en destinos de plantilla ó de un modo accidental y sin pertenecer a plantilla orgánica en ellos, y durante dos empleos consecutivos, sea cual fuere la causa de su destino ó la comisión que se le hubiere conferido, con la condición precisa para este abono, de haber servido en alguno de dichos destinos ó comisiones, un plazo mínimo de tres meses consecutivos.

A los jefes, oficiales y asimilados destinados en África, se les contará doble, para los efectos de obligatoria residencia en el territorio, el tiempo que permanezcan ó hayan permanecido, a partir del mes de Julio de 1909, prestando servicio en las posiciones destacadas, siempre que cumplan las condiciones que a continuación se detallan:

Se considerarán como tales posiciones las situadas fuera de los antiguos límites del campo exterior en los territorios de Melilla y Ceuta, con excepción de la plaza de Tetuán; las guarniciones de Chafarinas, Alhucemas y Peñón de Vélez de la Gomera; y para los de Larache, Alcazquivir y Arzila, aquellas que se encuentren suficientemente alejadas de estas plazas y obliguen, por su situación, a los jefes y oficiales destacados a permanecer en las posiciones prestando el peculiar servicio que éstas exijan, permaneciendo de ordinario en ellas.

Para el cómputo de dicho tiempo será condición indispensable haber prestado servicio sin interrupción durante un plazo mínimo de tres meses en posiciones destacadas, columnas volantes ó convoyes, y sólo cumpliendo este requisito podrá acumularse para los efectos aludidos en el párrafo anterior, el demás tiempo que permanezcan en dichas posiciones, así como el servido en columnas volantes ó prestando el servicio de convoyes.

Se admiten las permutas entre jefes y oficiales y asimilados de igual empleo y arma, cuerpo ó instituto. El jefe u oficial que obtenga destino en dichos distritos y Comandancias generales, por virtud de permuta, queda obligado a terminar el plazo de mínima residencia de aquel con quien permuta, más un nuevo plazo de dos años a contar desde la fecha en que termine el antes citado, y al reemplazado se le considerará como si hubiese servido el plazo reglamentario; bien entendido que sólo se podrá autorizar la permuta, cuando el jefe u oficial que desee servir por este medio en dichos territorios, le falte para el ascenso al empleo inmediato ó retiro, tiempo suficiente para servir durante los citados plazos.

Los capitanes generales de Baleares y Canarias y comandantes generales de Melilla, Ceu-

ta y Larache, remitirán a este ministerio, por el último correo de cada mes, relaciones de paradas, por armas y cuerpos, de los jefes, oficiales y asimilados que en el mes siguiente a la fecha de la relación cumplen el plazo fijado de mínima permanencia, especificando el día en que éste termina, y si desean regresar a la Península o continuar en sus destinos, en cuyo caso deberán permanecer en ellos seis meses más, para lo cual los interesados, con la necesaria anticipación, manifestarán de oficio y por conducto reglamentario su deseo.

Los que soliciten la continuación por un semestre, el mes anterior a aquel en que lo cumplen se les volverá a incluir en las relaciones antes mencionadas, bien pidiendo el regreso o la ampliación de permanencia por otros seis meses, siguiendo en lo sucesivo iguales prescripciones; concediéndose, si les conviniera, y previo favorable informe de la autoridad militar superior de que dependan, prórroga por semestres completos.

Los jefes y oficiales que en la actualidad sirven en los referidos territorios y ya hubieran extinguido el plazo mínimo de dos años, cualquiera que sea el tiempo que lleven después de terminado éste, no podrán, a partir de la fecha de la presente disposición, ser incluidos en relación pidiendo su relevo o continuación hasta el mes anterior a aquel en que se cumplan un número exacto de semestres de permanencia, aplicándoseles después cuanto queda expuesto en la regla anterior para las ampliaciones por plazos semestrales.

Para fijar la fecha en que terminen los distintos plazos, sólo se computará el tiempo de efectiva residencia a contar desde la presentación a su destino, con los beneficios por el servicio en épocas anteriores a que el interesado tenga derecho, con sujeción a los preceptos de esta disposición.

Los jefes de los cuerpos o unidades de las guarniciones normales de las Comandancias generales de África acompañarán a las peticiones de los que desean regresar a la Península como cumplidos, una demostración exacta del tiempo servido por los mismos, ya sea en las posiciones solamente o en éstas y en las plazas.

Artículos transitorios.

Los jefes y oficiales y asimilados que marchen o se hallen en la actualidad en los territorios de África con unidades expedicionarias o sirviendo destinos de carácter accidental en las mismas, se considerarán destinados en comisión.

Los comandantes generales de África remitirán al ministerio relaciones de los jefes y oficiales y asimilados pertenecientes a cuerpos y unidades expedicionarias o que estuviesen sirviendo en comisión en determinados destinos, que hubiesen cumplido el plazo de mínima permanencia forzosa, a fin de poder efectuar su relevo gradualmente si así lo exigen las necesidades del servicio.

Las vacantes de suboficiales

Las vacantes que con motivo de su ascenso a suboficiales dejan las brigadas en las cajas de reclutas, serán desempeñadas por sargentos hasta que por el ministerio se provean; debiendo ocupar dichas vacantes interinamente sargentos pertenecientes a los cuerpos ya designados para facilitar personal de tropa a las zonas respectivas, siempre que aquéllos no estén en África, pues en este caso, y por esta sola vez, cada capitán general respectivo lo destinará de cualquier otro cuerpo de su región.

Los sargentos que excedan de la plantilla de las zonas de reclutamiento serán bajas en estas unidades y altas en los cuerpos de su precedencia, donde ocupará la primera vacante de plantilla que se produzca.

El Diario Oficial de mañana

Disposiciones que contendrá el «Diario Oficial» del Ministerio de la Guerra, que se publicará mañana.

Matrimonio.

Se concede licencia para contraerlo, al primer teniente de Infantería (E. R.), D. Gumersindo Gil Collado.

Vuelta a activo.

Se concede la vuelta al servicio activo al capitán de Infantería D. Cristóbal Fernández y al oficial tercero de Oficinas militares D. Ignacio Corcaro Botella.

Reemplazo.

Pasa a esta situación voluntariamente en la primera región, el capitán de Infantería don Tomás Sánchez Miera.

Supernumerarios.

Pasa a esta situación sin sueldo el comandante de Infantería D. Julio Peña Martín.

Gratificación.

Se le concede la de 1.500 pesetas anuales al capitán de Artillería con destino en la fábrica de Trubia D. Felipe Iracheta y Mascort.

Destino.

Se destina de plantilla a este Ministerio al comandante de Ingenieros D. Julián Gil Clemente.

Residencia.

Se autoriza para fijar su residencia en Córdoba, en situación de cuartel, al intendente de división D. Joaquín Boville Figueras y al general de brigada D. Manuel Romera Bermejo, en Vitoria.

Apto para el ascenso.

Se declara apto para el ascenso al coronel de Infantería D. Ricardo López Urriburo.

Infantería (Academia).

Se le concede la separación de dicha Academia, al primer teniente de Infantería D. Emeterio Ortega Portela.

Academia de Ingenieros.

Se dispone continuar en Comisión en dicha Academia hasta los exámenes de Septiembre los comandantes de Ingenieros D. Francisco Lozano Gorriti y D. Ernesto Villar y Peraltá.

Brigadas de Caballería

Se concede el empleo de brigadas y se les destina a los Cuerpos que se indican, a los señores D. Rafael Galera, de cazadores de Treviño, al mismo; D. Federico Romero, de cazadores de Vitoria, al mismo; D. José Enciso, del tercero de Remonta, al mismo; D. Julio Fernández, de Lanceros del Rey, al mismo; D. Moisés Buenaposada, de Lanceros de Farnesio, al mismo; D. Leopoldo Cantó, del 13 depósito de reserva, de Lanceros de Farnesio; D. Santos Serrano, de cazadores de Almansa, al mismo. D. Cipriano Alegría, de Lanceros de España, al mismo; D. Angel Hernández, de Cazadores de Villarrobledo, al mismo; D. Eladio Rodríguez, de la Academia, al mismo; don Manuel Díaz, de Lanceros de Sagunto, al mismo; D. Antonio Magdalena, de Cazadores de María Cristina, a la Escuela de Equitación; D. Sixto Inesterra, de Cazadores de Alcántara, al mismo; D. Ramón Sarrión, del 6.º depósito de reserva, a Cazadores de Tardir; D. Joaquín Cuadrado, de Dragones de Santiago, al mismo, y D. Arturo Pinto, de Lanceros del Principio, al mismo.

El ministro de la Gobernación ha dicho que esta mañana le visitó el alcalde, dándole cuenta de las medidas que toma para asegurar al vecindario el pan que los tahoneros se niegan a fabricar.

La Política

CONSEJO DE MINISTROS

Después nos entregó la siguiente Nota oficial. «El ministro de Estado dio cuenta de las noticias falsas que en algunos periódicos extranjeros circulan respecto a nuestra acción militar en África.

El «Times» publicó ayer un telegrama de Tánger, en el que se habla del desprestigio de España entre los indígenas, ante la impotencia para apagar el fuego del sólo cañón que bombardea Tetuán, y se llega a decir en el citado despacho que son numerosas las deserciones en las tropas peninsulares e indígenas, habiendo ocurrido hasta casos de asesinatos de oficiales por sus mismas tropas. El consejo apreció que la sola enunciación de tales especulaciones basta para desmentirlas; pero en todo caso cree necesario oponer la más rotunda negativa a exactitud de semejantes noticias, cuya tendencia y objeto no se explican.

El Consejo hace suyas, además, las manifestaciones del señor presidente respecto de la inutilidad de emprender una operación para apoderarse de un cañoncito que no hace daño alguno ni turba la tranquilidad del vecindario de Tetuán.

Dió también cuenta de las noticias que se reciben de Méjico y los Estados Unidos relativas al conflicto entre ambas naciones.

Dado el estado de éste y la conducta seguida hasta ahora por todos los Gobiernos, el Consejo estudió que no cree necesario actualmente ninguna declaración respecto de la actitud de España en el orden internacional con relación a ese conflicto entre dos países amigos.

El ministro de Hacienda expuso al Consejo las líneas generales del presupuesto que será leído en el Congreso el primer día hábil una vez elegidas las comisiones permanentes, y dió después cuenta de los expedientes que a continuación se detallan:

Concediendo un crédito extraordinario de 500.000 pesetas para atender los gastos que origine el séptimo Congreso universal de Co-reos.

Un suplemento de crédito de 249.581,46 pesetas al presupuesto vigente del ministerio de la Gobernación para reposición y tendido de cables.

El ministro de Gracia y Justicia dió cuenta de varios indultos de penas leves, y también quedó acordado proponer a Su Majestad el indulto del rey de Tolosa, Aniceto Camuñas.

Se autorizó al ministro de Fomento para poner a la firma de Su Majestad un decreto, a fin de someter a las Cortes un proyecto de ley sobre los riegos del Alto Aragón.

EL EJERCITO Y EL PARLAMENTO

Las vacantes de ley

El senador D. Federico Loygorry ha presentado en el Senado dos proposiciones de ley, que presentó y defendió en las Cortes anteriores, sin que consiguiera verlas hechas leyes: las dos interesantes proposiciones dicen así:

«AL SENADO

El senador que suscribe tiene el honor de someter al Senado la siguiente

Proposición de ley:

Artículo 1.º Los coroneles del Ejército y asimilados que cuenten cuarenta años de servicios día por día, o treinta y cinco, con dos de efectividad en su empleo, pasarán a la situación de reserva como generales de brigada o sus milados, si lo solicitaren en el plazo de tres meses, a contar desde la promulgación de la presente ley, y percibirán con cargo al presupuesto del ministerio de la Guerra el haber pasivo que por clasificación les correspondiera como coroneles retirados, con arreglo a la legislación vigente, quedando sujeto este haber al mismo descuento que rige o pueda regir en el sucesivo para los demás jefes de igual categoría retirados. Al aplicarse los beneficios de esta ley conservarán todos los derechos que hubieren adquirido o puedan adquirir hasta obtener la placa de San Hermenegildo y su correspondiente pensión, si llegara a corresponderles; pero no podrán optar a la gran cruz de esta Orden por estar clasificados para el retiro como coroneles, y en su defecto, cuando por sus años de servicio pudiera corresponderles se les otorgará, una vez que lo soliciten, la gran cruz del Mérito Militar con distintivo blanco.

Art. 2.º Los coroneles de los Cuerpos asimilados que por no tener opción a la cruz de San Hermenegildo no pueden gozar de estas ventajas, tendrán derecho a la gran cruz del Mérito Militar con distintivo blanco, en las mismas condiciones y con las mismas circunstancias que las expresadas para los coroneles del Ejército, siempre que en su hoja de servicios no tengan ninguna nota desfavorable.

Art. 3.º Los coroneles y sus asimilados que se acojan a los beneficios de esta ley, y que si hubieren continuado en activo hasta cumplir la edad del retiro forzoso hubieran completado en ellas los doce años de efectividad en su empleo, y, por tanto, adquirido el derecho a retirarse con sueldo entero, se les reconocerá, desde luego, ese derecho, abonándose la bonificación del 10 por 100.

Art. 4.º Las ventajas concedidas en esta ley a los coroneles y sus asimilados, se mantendrán con carácter permanente transcurridos los tres meses que se conceden a los actuales que tengan las condiciones para acogerse a ella; para todos aquellos que en el sucesivo cumplan cuarenta años de servicios, día por

El senador que suscribe, conceptuando que la Patria se enaltece al premiar a sus hijos por sus distinguidos servicios y apreciando que no resulta justo y equitativo que aquellos militares que en 22 de Octubre de 1868 estaban en posesión del grado de capitán y por no tener en aquel día una efectividad que luego adquirieron al ascender, pues tomaron la antigüedad del empleo de capitán con la fecha que se les concedió el grado, sufran sus viudas e hijos los perjuicios que les ocasionó el decreto Figuerola de aquella fecha, y entendiéndose el senador firmante de esta proposición que puede subsanarse ese grandísimo perjuicio si alguno todavía pudiera acogerse a la reforma que se solicita, tiene el honor de presentar a la Alta Cámara la siguiente

AL SENADO

El senador que suscribe tiene el honor de someter al Senado la siguiente

Proposición de ley:

Artículo único. Se considera como empleo efectivo para la declaración de derechos pasivos a sus viudas e hijos del grado de capitán que tuviera todo oficial del Ejército el 22 de Octubre de 1868, entendiéndose que no tendrán derecho a estas ventajas más que desde la fecha de la promulgación de esta ley.

Palacio del Senado, 23 de Abril de 1914. — Federico de Loygorry.

Proposición de ley:

Artículo único. Se considera como empleo efectivo para la declaración de derechos pasivos a sus viudas e hijos del grado de capitán que tuviera todo oficial del Ejército el 22 de Octubre de 1868, entendiéndose que no tendrán derecho a estas ventajas más que desde la fecha de la promulgación de esta ley.

Palacio del Senado, 23 de Abril de 1914. — Federico de Loygorry.

CASA CABIEDES

6, FUENCARRAL, 6. SASTRERÍA para CABALLEROS y NIÑOS.—Grandes novedades para entretenimiento y verano.

Del Ministerio de Marina

El Contralmirante Pintado.

El nuevo contralmirante de la Armada, recién ascendido a este empleo, D. Ignacio Pintado y Gough, nació en Cádiz e ingresó como aspirante en la Escuela naval flotante (fragata «Asturias») en 1873, ascendiendo a alférez de navío en 1879.

Navegó por los mares de Europa, Asia y América: en la fragata «Victoria» asistió a operaciones de guerra, en 1875, en las costas del Cantábrico; en la actual campaña de Marruecos tomó parte, primero a bordo del «Namanías», y últimamente del crucero «Cataluña», barco que mandaba en la actualidad.

Cuenta esta jefe con más de cuarenta y un años de efectivos servicios, y se halla en posesión de valiosas condecoraciones.

Cuerpo general.

Se dispone quede en esta corte para eventuales, el capitán de fragata D. Francisco Gasambide.

Se dispone el pase a la escuela de reserva, por cumplir la edad reglamentaria, el capitán de fragata D. Enrique Casas.

Contramaestres.

Se concede cuatro meses de licencia, por enfermo, al contramaestre mayor de primera D. Benito Permy.

Pasa a la Sección del Apostadero de Cádiz, el contramaestre mayor D. Antonio Aneiros.

Condestables.

Asciende al empleo inmediato el tercer condestable D. Luis Pérez González, pasando destinado al Arsenal del Ferrol.

Se elimina de turno para pasar a la sección de Cádiz el segundo condestable D. Jaime Garau.

Sanidad.

Disponiendo que al ascender el médico segundo D. Jesús Ylarri, desembarque del crucero «Reina Regenta» y pase al Apostadero de Ferrol, asignado a la Comisión inspectora del mismo para embarcar en su día en el acorazado «Alfonso XIII», debiendo ser relevado en el «Reina Regenta» por el de igual empleo D. Salvador Clavijo.

AGUA DE VILLAZA

INMEJORABLE PARA MESA estómago, hígado riñones, intestinos.

De otros Ejércitos

FRANCIA.—Indemnización de familia.

La ley de 30 de Diciembre último, por la cual se han aumentado los sueldos, concede además, a los oficiales hasta el empleo de comandante, así como a las clases e individuos de tropa reenganchado, una indemnización anual de doscientos francos por cada hijo menor de dieciséis años a partir del segundo.

INGLATERRA.—Aumento de sueldos.

Se han decretado los siguientes: A los tenientes coroneles se aumenta anualmente 900 francos, lo que eleva su sueldo a 12.000 francos.

A los comandantes que tengan veinticuatro años de servicio, se les aumenta también 900 francos, por lo que su sueldo será de 8.100 francos.

A los capitanes con doce años de servicio y tres de efectividad, se les aumentan 1.350 francos, así es que su sueldo será de 6.552 francos.

Y a los tenientes que cuenten seis años de servicio, se les aumenta 1.116 francos, ganando, por tanto, de un sueldo de 4.176 francos.

do, al parecer, su triunfo en las elecciones municipales; que habiendo llamado por tres veces el citado Teniente Alcalde con objeto de prevenir al dueño que cerrase su establecimiento a la hora debida, fué reconocido por la voz por los allí reunidos, quienes profiriendo las frases «el Sr. Ch.; vamos por él», abrieron la puerta, abalanzándose tumultuosamente, y al ver que dicho señor iba acompañado del guardia P., pues el R. y el municipal se habían quedado fuera, trataron de desarmar al guardia agarrándose a su fusil, hasta que el agredido logró desasirse, ganar la calle y librar al Sr. Ch., quien aprovechó aquel momento para retirarse a su domicilio.

Repetida la agresión en la calle sonó un disparo que no ha podido precisarse si partió del grupo de los agresores ó fué hecho por el guardia municipal J. M., y que hallándose el guardia P. en situación comprometida requirió el auxilio de su compañero de pareja M. R., quien hizo primeramente un disparo al aire para disolver el grupo, y viendo que no lo conseguía hizo un segundo disparo contra el grupo, causando al paisano G. D. M. una lesión en la mano izquierda que necesitó asistencia facultativa hasta el 7 de Diciembre siguiente y que le ha producido la inutilidad del citado miembro.

Por estos hechos fueron procesados los paisanos C. R. V., L., G. y D. C. S., G. D. M., L. S. C., V. R. G., F. A. H., B. T. O. y P. V. G., y los guardias civiles P. Y. R., y en 14 de Mayo de 1912 la Autoridad judicial sobreescribió definitivamente la causa en cuanto a los dos últimos, procesados por el delito de lesiones, declarándoles exentos de responsabilidad por haber obrado en cumplimiento de su deber, continuándose el proceso tramitado en plenario respecto a los demás procesados.

El Consejo de guerra, conforme con el parecer del Asesor, calificó el hecho de autos como constitutivo de un delito de ejecutar actos ó demostraciones con tendencia a ofender de obra a fuerza armada, previsto y penado en el artículo 255 del Código de Justicia militar, en relación con el segundo párrafo del ar-

de guerra y en su consecuencia se absuelve al cabo de mar D. L. G. y al marinero J. C. B.

Contrabando.—Falsificación de documento público.—Rol de buques (tiene el carácter de documento público).

(S. 9-12-1912.)

Antecedentes.—Se hallaba prestando servicio de vigilancia el vapor de la Compañía Arrendataria de Tabacos «Eleuterio Delgado», cuando avisó al laud «Santa Isabel», al cual trató de reconocer por infundirle sospechas, y como no se detuviera a pesar de las intimaciones que con tal objeto le hizo puso la proa hacia él, y cuando se encontraba a unos veinte metros de distancia comenzaron a arrojar al mar desde el laud diversos bultos, que recogió la canoa auxiliar de vapor, y que consistían en 42 cajas de maderas y latas, conteniendo en total 1.097 kilos y 100 gramos de tabaco, que fueron valorados en 7.899 pesetas con 12 céntimos, por lo que fueron detenidos y conducidos a Algeciras F. C., A. D. A. de la F., J. D. M., E. Z., J. D. G., P. J. M., B. L. y J. J. M., que se hallaban a bordo del velero, y de los cuales sólo los dos primeros se encontraron presentes en la causa y declarados rebeldes los demás;

Durante la tramitación del procedimiento se observó que el rol del «Santa Isabel» tenía enmendado el asiento de despacho de la Ayudantía de Marina de Puente Mayorga y alteradas sus cifras, pues habiendo sido despachado con 5 tripulantes y sin pasajeros, se tachó la palabra «sin» y se agregó el número 3 antes del vocablo «pasajeros», existiendo la misma alteración en la papeleta expedida por la Oficina de Sanidad, de cuyas alteraciones declara ser autor el procesado y patrón del pallebot F. C.;

El Consejo de Guerra dictó sentencia en la que se declara que los hechos de autos sólo constituyen un delito de falsedad por imprudencia, de que considera único responsable al procesado C., de cuyo fallo disiente la Autoridad jurisdiccional por entender, de acuerdo con su Auditor, que los hechos perseguidos constitu-

EN LA ISLA DE LOS BOS

Del vivir de los humildes

El Carnaval este año ha carecido de atractivos. Todos los preparativos han sido inútiles. Los trajes de las mozas casaderas, confeccionados en La Oliva por las costureras de fama, han seguido en el fondo de la caja; los mozos han dejado guardadas para el año que viene sus carretas compradas en Arrecife ó en Las Palmas; las pirámides enormes de pan moreno; las pirámides enormes de pan moreno; el macho castrado engordado en la Isleta, los cabritos, los gallos, han sido comidos en casa, sin aparato; los lebrillos de caña y Gofio capaces de calmar el hambre y la sed de Gargantúa, se han suprimido; las rondas de mozos, que van de casa en casa tomando caña y armando bulla, no han salido; los viejos, estos viejos bromistas que juegan al trompo á los sesenta años y tienen aún la ingeniosa travesura de los veinte para dar chanzas pesadas á los magos, han seguido fumando sus pipas graves y solemnes, sin acordarse de las Carnestolendas.

Ha habido una desgracia, y aquí la solidaridad ante la muerte es muy fuerte. Hay tal cruzamiento de parentescos, que raras veces dejan todos de ser afines del muerto en tal ó cual grado. Teresa ha perdido un hijo, un pequeño de ocho años, el Domingo de Carnaval, y este duelo ha hecho que se supriman los festejos por completo.

Ha sido una desgracia verdaderamente inesperada. En tres días el niño ha muerto. Aquí no hay más médico que el de Puerto-Cabras, y para poder hacerlo venir hacen falta dos días de camino y una fortuna que estas pobres gentes no tienen. No sé por qué razón no ha de haber un médico en La Oliva, que asistiera á toda esta parte de la Isla. Fuerteventura es muy grande, faltan las vías de comunicación, y no un médico, dos, se varían muy apurados para poder acudir á todas partes.

Hacen falta médicos, sí. La Oliva cuenta habitantes en número bastante para poder sufragar los gastos de uno. Tostón, Corralejos y los demás pueblecillos del interior, podrían pagar otro. Así, con dos médicos en La Oliva, no se daría el triste caso de ver morir á un hijo sin poderlo aliviar, sin saber qué hacer, sintiendo quizás en el fondo del alma la punzada de la duda, que puede convertirse en remordimiento, y que nos dice: «quizás se habría salvado; quizás no hubiese muerto». Esto es muy doloroso y esto es muy triste que quienes pueden no lo hagan. ¿Se ha agotado ya la caridad? ¿no habrá un representante de esta pobre Fuerteventura, tan humilde y callada, que levante la voz en su favor? ¿no merecen estos hombres sufridos y rudos, estas mujeres y estos pobres niños la atención de los poderosos? Ellos no son pediguños: ni piden carreteras, ni puentes, ni vías, ni canales, ellos no piden nada; soy yo quien lo pide por ellos, porque creo que bien merecen ese supremo consuelo que, cuando muere una persona, la cual nos es querida, nos queda si sabemos que no se salvó porque no pudo ser; que suprima esa duda punzadora del alma, que puede llegar á convertirse en remordimiento.

José Rial.

Los arbitrios del Cabildo

Nos dicen de Tenerife:

«La implantación de los arbitrios del Cabildo ha venido á perturbar la tranquilidad de esta isla y la de las entidades mercantiles, que dicen no poder hacer frente á las exigencias de ese organismo, que ha suscitado enérgicas protestas del comercio y de la industria.

En la Cámara de Comercio se ha celebrado una Asamblea magna, acordándose rechazar en absoluto el impuesto, por considerarlo lesivo para los intereses del comercio, sobre el cual pesan ya muchas cargas.

Se han adoptado, después de una amplia discusión, las siguientes conclusiones:

Negarse, en absoluto, al pago del tributo que se crea; entablar demanda con tencioso administrativa contra la Real orden á él referente; recabar de los consig-

natarios de buques sigan resistiéndose á hacer efectivos los recibos de la contribución; nombrar una Comisión que vaya á Madrid á gestionar la revocación del tributo...

El Cabildo ha nombrado agente ejecutivo que notifique el embargo, á los consignatarios de buques, pero como se trata, en muchos de ellos de Empresas inglesas y alemanas, éstos han manifestado que se pretenden atropellarlos y que entablarán reclamación diplomática ante los Gabinetes de Berlín y Londres, para que éstos protesten á su vez ante el Gobierno español.

El comercio ha cerrado sus puertas, en señal de protesta.

LOS ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD

Carestía de la vida

El encarecimiento de la vida, en sus manifestaciones todas, lleva la angustia á la mayoría de los hogares. Es horrible la lucha que en ese terreno privado se mantiene para poder dar satisfacción á las más imperiosas necesidades, así como para poder guardar en otra esfera el decoro de las apariencias; porque todo, repetimos, está encarecido enormemente en términos que asustan. No hay relación exacta ni proporcionalidad perfecta entre el nivel de la riqueza general y ese aterrador precio de los artículos alimenticios. Se han multiplicado esos valores ficticiamente hasta constituir una inflación monstruosa.

Ese encarecimiento también afecta á Canarias.

La cuestión de las subsistencias reviste allí, y más aún en los grandes núcleos de población, extraordinaria gravedad, y se justifica y aún se hace preciso buscar los medios para resolverla en bien del público, poniendo término á los excesos del mercantilismo.

Realmente es escandaloso lo que ocurre; casi todos los artículos de consumo están por las nubes, llegando á hacerse su adquisición imposible para la mayor parte de las clases sociales. Y estas oscilaciones violentas é inmotivadas en los precios del mercado, estas alzas que se declaran

de un día para otro, esta carencia de ley y de control en lo relativo á la expendición de los alimentos, es muchas veces arbitraria é injusta.

Más que á otra cosa, responde al espíritu desmedido de lucro que impera en los proveedores y vendedores, sobre todo en estos últimos; no puede negarse. Impónese, por tanto, una regulación moderadora, al mismo tiempo que una rigurosa fiscalización sobre las materias alimenticias.

Porque no tan sólo se trata de la irregularidad y la carestía de los precios, sino también de las frecuentes adulteraciones; dos aspectos igualmente graves del mismo asunto.

Creemos que los Cabildos están obligados á estudiar el problema de las subsistencias cooperando á resolverlo.

Recójense indicaciones, consejos y tendencias inmediatamente aprovechables, y entre ellas creemos nosotros que, como base fundamental, se hallan la fundación de sociedades cooperativas de consumo, por la iniciativa y el concurso de los mismos consumidores asociados.

Pedir que los Ayuntamientos y los Alcaldes se conviertan en compradores y vendedores de artículos de consumos, como algunos indican, con otros fines que aquéllos que el buen sentido aconseja absolutamente inaceptable; pero no faltan modos para que ellos regulen la compra venta de los artículos de primera necesidad.

Biblioteca de "Ejército y Armada"

- Los periódicos de las islas Canarias, apuntes para un catálogo (1892-1905), por Luis Maffiotte. Precio, dos pesetas.
- Los periódicos de las islas Canarias, apuntes para un catálogo (1758-1876), por Luis Maffiotte. Precio, dos pesetas.
- Los periódicos de las islas Canarias, apuntes para un catálogo (1877-1897), por Luis Maffiotte. Precio, dos pesetas.
- Estela de un muerto, por el marqués de la Florida. Interesantísimos cuentos. Precio, dos pesetas.
- Maravillas históricas de las ciencias ocultas. He aquí el índice: Prólogo.—Introducción.—El hechicero Tore.—Las apariciones.—La visión de Carlos IX.—Bilocación.—Gritos telepáticos de una muerta.—Maravillas de lamas y fakires.—Ascensión de cuerpos.—Casas encantadas.—Los presentimientos.—El mal de ojo.—El cuerpo astral.—Visión á distancia.—Fantasmas que anuncian muerte.—Sueños que se realizan.—Proyectiles misteriosos.—La

JUAN PUJOL, S. en C., sucesores
DE
CASA CABIEDES
6, FUENCARRAL, 16
Sastrería para caballeros y niños
Hemos puesto á la venta las últimas novedades de géneros para la medida y un grandioso surtido en trajes confeccionados.
6, Fuencarral, 6.--CABIEDES

viente de París.—Las brujas.—Profecía realizada.—¿Alívino ó farsante?—Las posesiones.—La adivinación.—Conclusión.
Estudio sociológico y económico de las islas Canarias, por E. Ruiz Benítez de Lugo.—Precio, dos pesetas.
A bordo, por Angel Guerra.—Precio, una peseta.
I.—«Penas militares» (Graduación práctica).—Un tomo de 164 páginas, 2,50 pesetas en rústica; 3 pesetas encuadernado.
II.—«Penas comunes del Código militar» (Graduación práctica).—Encuadernada en tela, 3,50 pesetas.—En rústica, pesetas.
III.—«La condena condicional».—En rústica, 2,50 pesetas.
IV.—«Penas para militares de leyes especiales».—En rústica, 2 pesetas.
VI y VII.—«Servicio militar obligatorio» (Legislación completa de reclutamiento).—En rústica, 3,50 pesetas.
VIII.—«Formularios del Servicio militar obligatorio».—(Apéndice I).—En rústica, 3 pesetas.
IX.—«Servicio militar obligatorio» (Apéndice II), (Legislación complementaria).—En rústica 2 pesetas.
Nuestro «Apéndice primero», que son los «Formularios del Servicio militar obligatorio», contiene ciento noventa y ocho formularios que siguen exactamente el texto legal.
Precio: 3,00 pesetas

Espectáculos para hoy

- PRINCESA.—A las 9,30. El gavián de la espada y Aleste.
- ESPAÑOL.—A las 9,45. Oelia en los infiernos.
- APOLO.—A las 6, La corte de Rialia.—A las 7,15, El fresco de Goya.—A las 10, Sueño de Pierrot.—A las 11,45, La corte de Rialia (dos actos).
- CÓMICO.—A las 7, El tango argentino.—A las 10,15, Las llaves del cielo.—A las 11,45, Travesuras de amor.
- ESLAVA.—A las 10, ¡A ver si cuidas de Amelia!
- ZARZUELA.—A las 6, El Rey del mundo y El Barbero de Sevilla.—A las 11,30, La casta Susana.

SE OFRECE en Barcelona para representar Centros administrativos, gestionar asuntos comerciales, particulares y dar informes, D. JOSE FABREGAS TARGA, Comandante de Infantería, retirado.—Calle de Aragón, número 277.

LA BOLSA

VALORES PÚBLICOS	Ab. 27	Día 28
4 por 100 perpetuo interior		
Fin corriente	73 90	79 05
Fin próximo	00 00	00 00
Al contado.		
Serie E de 60.000 pias. nominat.	78 75	78 90
» E de 25.000 »	78 90	78 96
» D de 12.500 »	78 90	79 05
» C de 5.000 »	81 85	81 85
» B de 2.500 »	83 36	82 60
» A de 500 »	83 80	83 10
» G y H de 100 y 200 nomia.	00 00	85 00
En diferentes series	83 60	00 00
4 por 100 amortizable		
Serie E de 25.000 pias nominat.	00 00	00 00
» D de 12.500 »	00 00	00 00
» C de 5.000 »	00 00	00 00
» B de 2.500 »	00 00	00 00
» A de 500 »	00 00	00 00
En diferentes series	00 00	00 00
5 por 100 amortizable		
Serie E de 50.000 pias nominat.	00 00	98 40
» E de 25.000 »	00 00	98 40
» D de 12.500 »	00 00	98 40
» C de 5.000 »	00 00	99 15
» B de 2.500 »	00 00	99 15
» A de 500 »	00 00	99 15
En diferentes series	00 00	00 00
Bancos y Sociedades.		
Cédulas hipotecarias al 4 por 100	96 75	98 75
Acciones del Banco de España	454 00	454 00
Idem de la C. A. de Tabacos	000 00	287 00
Idem del Banco Hipotecario	000 00	000 00
Idem del de Castilla	000 00	000 00
Idem del Hispano-americano	000 00	000 00
Idem del Español de Crédito	000 00	000 00
Idem del del Río de la Plata	439 50	437 00
Idem del Central Mexicano	000 00	000 00
Azucareras preferentes	000 00	00 00
Idem ordinarias	00 00	00 00
Idem obligaciones	00 00	00 00

yen un delito de contrabando, imputable á ambos acusados, y otro de falsedad, de que apareció responsable el C.;

Doctrina.—Considerando que el hecho de conducir en buque, tras aguas con buque español ó extranjero, de porte inferior al reglamentario, efectos estancados ó géneros prohibidos, constituye un delito de contrabando, previsto en el caso 10 del artículo 3.º de la ley de 3 de Septiembre de 1904, por lo que no cabe duda de que al conducir los procesados en un pailebot de 26 toneladas los bultos de tabaco aprehendidos cometieron este delito, en el que concurren respecto á ambos individuos la circunstancia agravante de exceder de 500 pesetas el valor de dichos efectos, y además respecto al D. A. la circunstancia de habitualidad á que se refiere el caso 2.º del artículo 38 de dicha ley, toda vez que ha sido castigado tres veces por el mismo delito;

Considerando que dado el carácter de documento público que tiene el rol de un buque, las alteraciones hechas en el del pailebot «Santa Isabel» por F. C. constituyen el delito de falsificación que prevé y castiga el artículo 315 del Código penal, sin que en su comisión hayan concurrido circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal y sin que aparezca que este delito sea conexo ni haya tenido relación alguna con el contrabando;

Vistos los artículos citados y el 1.º, 2.º, circunstancia 9.ª del 18, 19, 21, 29, 31, 32, 36, 38 y demás de general aplicación de la ley de 3 de Septiembre de 1904, artículos 1.º, 3.º, 11, 13, 58, 62, 82, y demás aplicables del Código penal y ley de 17 de Enero de 1901,

Resolución.—Se revoca la sentencia dictada por el Consejo de guerra y se condena:

1.º A A. D. A. de la F., como responsable en concepto de autor de un delito de contrabando, con la agravante de exceder éste de 500 pesetas y la circunstancia de habitualidad, á la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión correccional, con la accesoría de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y multa de 5.924 pesetas

con 34 céntimos, octava parte del séxtuplo del valor del tabaco aprehendido, sufriendo en caso de insolvencia la prisión subsidiaria correspondiente á razón de un día por cada 5 pesetas que deje de satisfacer, sin que pueda exceder de un año, y siéndole de abono todo el tiempo sufrido en prisión preventiva.

2.º A F. C. R., como responsable en concepto de autor de un delito de falsificación de documento público, previsto en el artículo 315 en relación con el caso 6.º del artículo 314 del Código penal, sin que en su comisión hayan concurrido circunstancias modificativas, á la pena de ocho años y un día de presidio mayor y 500 pesetas de multa y accesoría del artículo 58, y como responsable en el mismo concepto de autor de un delito de contrabando, con la agravante de exceder éste de 500 pesetas, á la pena de multa de 5.924 pesetas con 34 céntimos, octava parte del séxtuplo del valor del tabaco aprehendido, sufriendo en caso de insolvencia la prisión subsidiaria correspondiente á la razón de un día por cada 5 pesetas que deje satisfacer, sin que pueda exceder de un año, y siéndole de abono la prisión preventiva correspondiente con arreglo á la ley de 17 de Enero de 1901; y

3.º Se confirma en definitiva el comiso provisional decretado por la Junta administrativa.

Actos con tendencia á ofensa de obra.—Aplicación de penas.—Art 172 del C. de J. M.—Art 173 del C. de J. M.—Prueba (aplicación de).—Apreciación de prueba.—(S. 12-12-1912.)

Antecedentes.—En la noche del 13 de Noviembre de 1911 y previo requerimiento del Alcalde de Stillo de Rivara, se personó en dicho pueblo una pareja de la Guardia civil del puesto de Quintana del Pidio, compuesta de los guardias J. P. y M. R., los que en unión del guardia municipal J. M. y todos á disposición del Teniente Alcalde D. J. Ch., se dirigieron al establecimiento de bebidas del paisano R. O., teniendo que entrar por el portal de la casa por estar cerrada la puerta que da acceso á la tienda, en la que á la sazón se encontraban varios paisanos celebran-

CASAS COMERCIALES QUE RECOMENDAMOS A NUESTROS LECTORES

BARCELONA.—Magri y Andreu (Sociedad en Comandita).—Sucesores de Magri, calle de Méndez Núñez, núm. 14, Teléfono, número 1.136.—Hierros y metales. Fundiciones. Tubos y barras de todas clases. Planchas metálicas. Herramientas, útiles y accesorios para maquinaria. Instalaciones sanitarias. Telas metálicas. Lingotes de hierro. Flejes. Armaduras. Aleaciones.

ALICANTE.—E. Ravello é hijos.—Banqueros. Consignatarios de buques de vapor. Comisionistas. Servicios de cabotaje. Transportes. Fletamentos. Representaciones.

CARTAGENA.—Nicolás Pérez y Compañía (S. en C.), Marina Española, núm. 2.—Agencia aduanas. Despacho buques. Consignaciones. Tránsitos. Fletamentos. Transportes combinados para puertos Península.—Telegramas: NIPE.

HUELVA.—F. Azqueta.—Almirante H. Pinzón, núms. 22 y 24. Teléfono. 200.—Aceites minerales y grasas. Efectos navales y artículos para industrias, minas y ferrocarriles. Algodones para limpieza de máquinas. Pizarra «Uralita» incombustible para tejados. Depósito de las pinturas Holzappel. Sucursal en Melilla, calle del General Pareja.

PUERTO REAL (Cádiz).—José Pérez Cuadrado, Victoria, 1.—Dirección telegráfica «Cuadrado».—Fábrica de tejidos mecánicos, premiada en varias exposiciones. Proveedor de muchas empresas navieras.

BILBAO.—Urizar y Aldecoa.—Efectos navales. Materiales y artículos para ferrocarriles. Hierros y aceros. Útiles y materiales para minería. Grandes existencias. Fabricaciones. Rapidez. Puntualidad. Economía.

TANGER HOTEL CECIL Gran lujo, servicio espléndido, cocina exquisita. Preciosas vistas al mar.

CEUTA GRAN HOTEL HISPANO-MARROQUI Vistas al mar, baños, alumbrado eléctrico, intérpretes, excursiones al interior, gran confort moderno.

LARACHE HOTEL LUCUS Cocinero afamadísimo, grandes habitaciones, menús variados.

VALENCIA FERROL GRAN HOTEL SUIZO Real, 114. REINA VICTORIA HOTEL Maison Suisse. Confort moderne.

TETUÁN COMISIONES Y REPRESENTACIONES Adolfo Pablos.—Aceites, vinos, aguardientes, licores y muebles de las mejores marcas españolas.

SOCIEDAD GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO. CAPITAL: 25.000.000 FRANCOS. FABRICAS EN VIZCAYA (Zuzo, Luchana, 10710 a y Guturriby), OVIEDO (La Manjosa), MADRID, SEVILLA (El Empalme), CARTAGENA, BARCELONA (Badalona), MÁLAGA, CÁCERES (Aldea-Moret) y LISBOA (Trafaria). ACIDOS Y PRODUCTOS QUIMICOS. Superfosfatos de cal.—Superfosfatos de huesos.—Nitrato de sosa.—Sales de potasa.—Sulfato de amoníaco. Sulfato de sosa.—Glicarinas.—Ácido nítrico.—Ácido sulfúrico corriente.—Ácido sulfúrico anhidro.—Ácido clorhídrico. ABONOS COMPUESTOS y primeras materias para toda clase de cultivos, adecuados a todos los terrenos. LABORATORIOS para el análisis gratuito y completo de los terrenos y determinación de los mejores abonos. (MADRID, Villanueva, 11). SERVICIO AGRONÓMICO importantísimo para el empleo racional de los abonos. NOTA IMPORTANTE.—Pídase a la Sociedad la «Guía práctica para sacar las muestras de las tierras» a fin de que se pueda determinar cuál es el abono conveniente. Los pedidos deberán dirigirse a MADRID, VILLANUEVA, 11, ó al domicilio social DIRECCION TELEGRAFICA: GEINCO

El Ajuar de Casa San Bernardo, 88 (ESQUINA A DIVINO PASTOR) No dejen de visitar este gran establecimiento inaugurado en 1.º de Marzo, donde encontrarán un buen surtido en Ferretería, Quincalla, Servicios de Mesa, Lavabos, Jaulas, Baños, Duchas, Básculas, Cerraduras seguridad, Plumeros, Hules, Tapetes, Cajas para caudales, Heladoras, etc. PRECIOS DE ALMACÉN SAN BERNARDO, 88 (ESQUINA A DIVINO PASTOR) Casa Central, Pez, 20.—Teléfono 2.588.

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL COMPAÑIA DE SEGUROS REUNIDOS Capital social: 8000 millones de pesetas. COMPLETAMENTE DESEMBOLSADO. Seguros contra la vida.—Seguros contra incendio. Alcalá, 43.—OFICINAS Caballero de Gracia, 66.

J. Joaquín Arcal -- TOLEDO -- COMERCIO, 67 y 69 TELÉFONO, 127 Sastre de la Academia de Infantería Especialidad en uniformes civiles y militares

BENZ ENRIQUE TRAUMANN Barquillo, 3, duplicado. MADRID

EL SOL JOYERÍA, PLATERÍA Especialidad en objetos para regalos y pulseras de pedida RELOJES Y CONDECORACIONES Unica proveedora de la Coope ativa del Ministerio de la Guerra, en joyería y platería. FACILITA en diez plazos mensuales todo lo concerniente al ramo, a los señores Jefes Oficiales y clases del Ejército. Al contado se hace un descuento del 10 por 100. PRECIOS A LA VISTA. ENVÍOS A PROVINCIAS 11, COSTANILLA DE LOS ANGELES, 11

ELIXIR ESTOMACAL SAIZ DE CARLOS (STOMALIX) DE CURA el 98 por 100 de los enfermos del estómago é intestinos, recetándolo los principales médicos de las cinco partes del mundo. Ayuda a las digestiones, abre el apetito, quita el dolor y todas las molestias de la digestión y tonifica. Cura las acedias, aguas de boca, el dolor y ardor de estómago, los vómitos, vértigo estomacal, dispepsia, indigestión, dilatación é úlcera del estómago, hiperclorhidria, neurastenia gástrica, anemia y clorosis con dispepsia, mareo de mar, flatulencias, etc.; suprime los cólicos, quita la diarrea y disentería, la fetidez de las deposiciones, el malestar y los gases, y es antiséptico.—Cura las diarreas de los niños, incluso en la época de destete y dentición, hasta el punto de restituir a la vida enfermos irremisiblemente perdidos. Vigoriza el estómago é intestinos la digestión se normaliza, el enfermo come más, digiere mejor y se nutre. DE VENTA: Principales farmacias y Serrano, 30, MADRID. Se manda foliote a quien lo pida.

SERVICIOS DE LA COMPAÑIA TRASATLANTICA LINEA DE BUENOS AIRES.—El día 4 de Mayo saldrá de Barcelona, el 5 de Málaga y el 7 de Cádiz, el vapor «Reina Victoria Eugenia, directamente para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires. LINEA DE NUEVA-YORK, CUBA y MEJICO. (Servicio del Mediterráneo).—El día 25 de Mayo saldrá de Barcelona, el 26 de Valencia, el 28 de Málaga y el 30 de Cádiz, el vapor «Antonio López», directamente para Nueva-York, Habana, Veracruz y Puerto Méjico. LINEA DE CUBA y MEJICO. (Servicio del Norte de España).—El día 16 de Mayo saldrá de Bilbao, el 19 de Santander y el 21 de Coruña, el vapor «Reina María Cristina», directamente para Habana, Veracruz y Tampico. Admite pasaje y carga para Costafrme y Pacífico con trasbordo en Habana al vapor de la línea de Venezuela-Colombia. Para este servicio rigen rebajas especiales en pasajes de ida y vuelta y también precios convencionales para camarotes de lujo. LINEA DE VENEZUELA-COLOMBIA.—El día 10 de Mayo saldrá de Barcelona, el 11 de Valencia, el 13 de Málaga y el 15 de Cádiz, el vapor «Montserrat», directamente para Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Puerto Rico, Puerto Plata (facultativa), Habana, Puerto Limón y Colon, de donde salen los vapores el 12 de cada mes para Sabanailla, Curacao, Puerto Cabello la Guayra, Ponce, San Juan de Puerto Rico, Canarias, Cádiz, Barcelona, Marsella y Génova. Se admite pasaje y carga para Veracruz y Tampico con trasbordo en Habana, Combina por el ferrocarril de Panamá con las Compañías de navegación del Pacífico, para cuyos puertos admite pasaje y carga con billetes y conocimientos directos. También carga para Puerto Barrios y Cartagena de Indias con trasbordo en Colon, para Maracaibo y Coro con trasbordo en Curacao y para Cumaná, Carúpano y Trinidad con trasbordo en Puerto Cabello. LINEA DE FILIPINAS.—Saldrá de Liverpool y el día 4 de Marzo de Barcelona, habiendo hecho las escalas intermedias, el vapor «C. de Eizaguirre», directamente para Port-Saïd, Suez, Colombo, Singapur, Ilo Ilo y Manila, sirviendo por trasbordo los puertos de la Costa oriental de Africa, de la India, Java, Sumatra, China, Japón y Australia. LINEA DE FERNANDO POO.—El día 2 de Mayo saldrá de Barcelona el vapor «C. de Cádiz», con escala en Valencia y Alicante, y el 7 de Cádiz, directamente para Tánger, Casablanca, Mazagán, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, demás escalas intermedias y Fernando Póo. Regreso de Fernando Póo el 2, haciendo las escalas de Canarias y de la Península indicadas en el viaje de ida. Estos vapores admiten carga en las condiciones más favorables, y pasajeros á quienes al Compañía da alojamiento muy cómodo y trato esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. También se admite carga y se expiden pasajes para todos los puertos del mundo, servidos por líneas regulares. La empresa puede asegurar las mercancías que se embarquen en sus buques. Para rebajas á familias, precios especiales por camarotes de lujo, rebajas en pasajes de ida y vuelta y demás informes que pueden interesar al pasajero, dirijirse á las Agencias de la Compañía. AVISOS IMPORTANTES: Rebajas en los fletes de exportación.—La Compañía hace rebajas de 30 por 100 en los fletes de determinados artículos, de acuerdo con las vigentes disposiciones para el servicio de Comunicaciones Marítimas. Servicios comerciales.—La sección que de estos Servicios tiene establecida la Compañía se encarga de trabajar en Ultramar los Muestrarios que le sean entregados y de la colocación de los artículos cuya venta, como ensayo, deseen hacer los Exportadores. SERVICIO ESPECIAL.—Línea Brasil-Plata.—El día 16, saldrá de Bilbao y Santander, el 18 de Gijón y Coruña, el 19 de Vigo, el 21 de Lisboa y el 23 de Cádiz, El vapor P. de Satristegui, directo para Rio Janeiro, Montevideo y Buenos Aires.

GRANDES ALMACENES DE EFECTOS NAVALES COMPAÑIA VALENCIANA DE VAPORES CORREOS DE AFRICA SERVICIOS OFICIALES Y COMERCIALES LINEA DE MÁLAGA MELILLA.—Salida de Melilla todos los días á las 19. Llegadas á Melilla, todos los días al amanecer. LINEA DE ALMERIA, VALENCIA Y BARCELONA.—Salidas de Melilla todos los martes, llegando á Valencia todos los jueves al medio día, donde trasbordará el pasaje al vapor «Domicilio», que sale á las 6 de la tarde, para llegar los viernes al amanecer á Barcelona. Salidas de Barcelona todos los jueves á las 6 de la tarde, trasbordando el pasaje al vapor que saldrá de Valencia los viernes para los puertos de Alicante, Cartagena y Almería, llegando á Melilla todos los martes. LINEA DE CANARIAS.—Salidas de Melilla para Canarias y escalas, los días 7 y 22 á las 19. Llegadas á Melilla de Canarias y escalas, los días 16 y 31 ó 1.º. Salidas de Melilla para Barcelona y escalas, los días 16 y 31 ó 1.º á las 19. Llegadas de Barcelona y escalas, los días 7 y 22. LINEA DE CHAFARINAS.—Salidas de Melilla para Restinga, Cabo de Agua y Chafarinas, los lunes y jueves, á las 12. Llegadas de Chafarinas, Cabo de Agua y Restinga, martes y sábados. LINEA DE PEÑONES.—Salidas de Melilla para Peñón y Alhucemas, los martes y sábados, á las 19. Llegadas de Peñón y Alhucemas, los miércoles y domingos. LINEA DE CEUTA.—Salidas de Melilla, todos los miércoles, á las 12, para Alhucemas, Peñón, Río Martín y Ceuta, saliendo de Ceuta para Melilla, los jueves á las 8 de la noche. LINEA DE ITALIA FRANCIA.—Servicio fijo semanal, con viaje directo de Barcelona á Melilla pidiendo itinerarios

ANTONIO VICH Depositario de los aceites «VACUUM» Cartagena, Muralla, 5, 7 y 7 dupdo. COMPANIA DE VAPORES CORREOS INTERINSULARES CANARIOS VAPORES EN SERVICIO «León y Castillo» de 1.465 toneladas. «Viera y Clavijo» de 1.465 «La Palma»..... de 1.465 «Comera Hierro».. de 800 toneladas. «Fuerteventura».. de 800 «Lanzarote»..... de 800 DIRECCIÓN Y OFICINAS: Puerto de la Luz (Gran Canaria) Agentes en todos los puertos de la provincia.

ACEROS HISPANIA SOCIEDAD ANONIMA Capital: 2.500.000 pesetas oro BARCELONA.—Valencia, 284, domicilio social. Fábrica y Oficinas, Industria, 282 BADALONA Aceros moldeados y forjados.—Material para ferrocarriles, minas, Artillería, Marina y Agricultura. Cilindros para prensas hidráulicas, cilindros para laminadores, corazones y desvíos de acero al manganeso, aceros extra-ducos para dinamos y toda clase de piezas en acero fundido, para toda clase de industrias. Grandes talleres para el acabado de toda clase de piezas. — Aceros especiales al cromo, manganeso, etc., etc.—Sección especial para piezas de automóviles. Toda la correspondencia á la fábrica y oficinas de Badalona.

BLANDY BROTHERS & CIA. LAS PALMAS (Gran Canaria) BANQUEROS Consignatarios de varias líneas de vapores, Agentes del «LLOYD INGLÉS» y de otras Compañías de Seguros. Contratistas de carbón. Disposiciones hechas para efectuar reparaciones á flote de buques de cualquier tonelaje, y en varadero de buques hasta de 1.500 toneladas, y además para aceptar encargos para la construcción de galeras, remolcadores y fustes de cualquier clase á precios oportunos.